
EXPERIENCIAS PROFESIONALES Y ACADÉMICAS CON ALBERTO PACHECO ESCOBEDO

JUAN PABLO ALCOCER MENDOZA

En mi vida personal, profesional y académica –de treinta y tres años como abogado matrimonialista y procurador eclesiástico– he tenido el privilegio de conocer a cuatro personajes que han dejado una huella indeleble en mi inteligencia y voluntad. En orden de aparición, estoy obligado a mencionar a mi señor padre el C.P. Juan Pablo Alcocer Barrera, de quien aprendí la perseverancia en el estudio y en el trabajo así como su manera recia y directa en su actuar cotidiano; en segundo lugar, apareció en mi vida el Dr. Miguel Villoro Toranzo S.J., quien fue mi profesor de Teoría y Filosofía del Derecho y con quien tuve largas y nutridas pláticas sobre el ejercicio profesional canónico y sobre temas teológicos que en su momento aparecían de frontera y de vanguardia, de él aprendí a abstraer el Derecho desde el punto de vista de diversas filosofías; inmediatamente después, fui alumno del señor Lic. Manuel Borja Martínez, quien fuera mi profesor de Obligaciones y Contratos Civiles; trabajé en su notaría y aprendí de él la disciplina y el método del Derecho civil así como muchos datos importantes de la Historia del Derecho

en México. Lo llegué a considerar un amigo y un maestro de vida. Hace doce años, la Providencia hizo que coincidiera en el Derecho Canónico con el Dr. Alberto Pacheco Escobedo, sacerdote del Opus Dei y Vicario de Justicia del Venerable Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de México. De inmediato nos entendimos, a pesar de que era un hombre que me llevaba veintinueve años de edad (el nació el dos de septiembre de 1930 y yo llegué a este mundo el dos de septiembre de 1959). En consecuencia, celebramos aproximadamente nuestro día de cumpleaños en once ocasiones. De él aprendí el rigor canónico del Código Pio Benedictino (1917) y dialogamos de manera conjunta las disposiciones del Código de 1983, la razón era muy simple, él no fue académicamente formado en el nuevo Código y se vio en la necesidad profesional de estudiarlo a partir del dos mil dos. Asimilé su manera de administrar la justicia en la Iglesia y su rectitud como sacerdote bueno, sano y bien intencionado. Fue mi segundo gran maestro y entrañable amigo.

Es muy probable que a mis cincuenta y cuatro años de edad, ya no me encuentre en esta vida con alguien similar a estos gigantes, toda vez que me ubico en una etapa de mi existencia terrenal, donde mis conductas, ejercicio profesional canónico y académico, difícilmente se verán influenciadas por los valores morales y las virtudes prácticas que observé y disfruté durante largos periodos de tiempo de estos grandes señores que Dios quiso que conociera.

La Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, a través de su Decano, el Dr. José Antonio Lozano Diez y su Instituto Panamericano de Jurisprudencia, a través de su Director, el Dr. Hugo Saúl Ramírez García, me solicitaron después del deceso del Dr. Pacheco que compilara de inmediato un libro de homenaje en honor de este santo sacerdote y que colaborara con una ponencia que bien le hubiera gustado leer al Padre Alberto, y que además escribiera algunas líneas de presentación, que hoy el lector tiene en sus manos como inicio del libro de homenaje al extinto Dr. Pacheco Escobedo.

Por otro lado, y como todo mundo sabe, él fue uno de los fundadores de la Escuela –hoy Facultad– de Derecho de la Uni-

versidad Panamericana, junto con Don Roberto Ibáñez Mariel y Don Javier Aguilar Álvarez. Tres visionarios que dieron su vida a la que hoy por hoy es considerada la mejor Facultad de Derecho del país, según los empleadores, durante cinco años seguidos. Labor que se realizó con gran inteligencia, paciencia y fecundo trabajo. ¡Benditos sean!

Así las cosas y así los hechos, toca el turno de expresar por escrito lo que un servidor conoció de la vida y de la obra de este distinguido jurista, presbítero, catedrático, en su momento Notario del Distrito Federal, Juez de Primera Instancia y Vicario de Justicia –Principal y Adjunto– del venerable Tribunal Eclesiástico de la Arquidiócesis de México. Cabe aclarar que me siento autorizado para contar al lector, sobre el Padre Alberto, únicamente desde hace doce años hasta la fecha de su muerte, debido a que lo conocí en septiembre del dos mil dos, precisamente en el momento en que el señor Arzobispo Primado de México, Su Eminencia, Norberto Cardenal Rivera Carrera, lo designó Vicario Judicial del Tribunal arriba mencionado.

Al encontrarme por primera vez con el nuevo Vicario de Justicia, se ventilaba en la sede del Tribunal un asunto de extrema delicadeza y trascendencia para mi persona como abogado y procurador eclesiástico y de suma importancia para el bien común de la Iglesia católica mexicana. Se trataba de la declaración de nulidad de matrimonio de la persona que en ese momento era la Primera Dama de nuestro país (2002). La vorágine, el vendaval y las presiones sobre mi persona, como abogado personal de la señora, y las críticas mediáticas se dejaban sentir con toda su fuerza y vigor. Afortunadamente, llegó a ocupar el cargo de Vicario de Justicia Don Alberto y tranquilizó junto con la sabiduría de las autoridades eclesiásticas el asunto. Como la historia de México ya lo tiene registrado ese asunto llegó a feliz término desde el punto de vista antropológico-jurídico en febrero del dos mil cinco. La intervención del Dr. Pacheco fue decisiva, debido a su experiencia, buen juicio y autoridad moral para que todo concluyera conforme a lo mandado por la normativa canónica del *Codex Iuris Canonici de 1983*. Nada más y nada menos.

Desde que conocí al Dr. Pacheco supe que trataba con un funcionario eclesiástico probo, conocedor y ético en la infinidad de causas matrimoniales que me tocaron patrocinar en su Turno Colegiado. Sería prolijo mencionar la cantidad de asuntos que litigué y litigó mi despacho, siendo él Juez y Presidente de dos Turnos Colegiados en los cuales se administraba justicia siguiendo los lineamientos del canon 1752 del *Codex*, que obliga claramente a jueces y abogados a velar por la equidad canónica y la salvación de las almas de las partes que intervienen en un proceso de esta naturaleza.

Afortunadamente, no en todos los asuntos pensábamos de manera similar, teníamos diferencias de concepción y pensamiento canónico, sobre todo cuando había que resolver asuntos relativos a las incapacidades para contraer matrimonio por anormalidad en el consentimiento matrimonial de uno o ambos contrayentes. Me refiero explícitamente a las causales taxativas y perfectamente reguladas en el canon 1095, parágrafos segundo y tercero, del Código Canónico que establecen dos Institutos de carácter excepcional. El número dos del canon 1095 regula el grave defecto de discreción de juicio acerca de los derechos y deberes esenciales del matrimonio, que mutuamente los cónyuges deben saber y querer darse desde el inicio de las nupcias canónicas. Tema que contiene normativa jurídica, derecho procesal, antropología filosófica y psicología clínica. Causal de nulidad de matrimonio nueva en el Código de 1983 y temática que incomodaba de sobremanera al Dr. Pacheco en su manejo teórico práctico. Sobre este aspecto, de finas raíces y largo aliento canónico dialogué y debatí en infinidad de ocasiones con el canonista Pacheco. Debo decir, que en relación con este punto en particular, nuestras inteligencias razonaban y abstraían de manera diferente el problema. Siempre fue una causal que no quiso aceptar y practicar a pesar de sus enormes conocimientos e inteligencia práctica.

Basta mencionar que el veintiséis de octubre del dos mil cinco, el Padre Alberto fungió como Presidente del Sínodo que me aprobó en mi examen de grado como Maestro en Filosofía con mención honorífica y que el tema que abordé en mi tesis,

fue precisamente: la antropología y aplicación práctica de este canon. El debate y los resultados no se hicieron esperar y tanto él como un servidor, expusimos de manera clara, profunda y contundente nuestros argumentos sobre la temática a discutir. Recuerdo muy bien, una vez que el jurado tuvo a bien otorgarme el grado de Maestro, Alberto en su dignidad de canonista, en confianza me comentó, que mi tesis, yo la había planteado “en un terreno gelatinoso” pero que, como estaba bien estructurada desde todos los puntos de vista, -fondo y forma- aprobaba yo mi examen de grado con su correspondiente palomita.

Otro tema de trascendencia internacional, toda vez que el Código de Derecho Canónico de 1983 es aplicable a la llamada Iglesia latina, es el contenido en el parágrafo tercero del canon 1095. Éste hace referencia a la incapacidad para asumir las obligaciones esenciales del matrimonio por causas de naturaleza psíquica. Sobre esta causal la doctrina canónica ha vertido “litros de tinta” que van desde publicaciones muy serias y comprometidas, sobre todo en Italia y en España, hasta verdaderos panfletos que circulan en la sociedad mexicana.

Cuando Alberto Pacheco Escobedo conoció los extremos y los contenidos de esta causal, su primera reacción fue de asombro, toda vez que el personaje en cuestión había estudiado en el Código de Derecho Canónico de 1917 y este cuerpo legislativo no contenía rastro alguno de los modernos planteamientos jurídicos, antropológicos, psicológicos y psiquiátricos, que el párrafo tres del canon 1095 ha producido. Como buen estudioso que era, le “hincó el diente” a la causal y su gran inteligencia comprendió a profundidad los planteamientos que sobre el tema han hecho los doctrinarios más cercanos a nosotros en el tiempo y sobre todo la jurisprudencia de la Sagrada Rota Romana. Este tema le causaba “cierto dolor” ya que para él la causal de incapacidad psíquica le producía una especie de desazón en su interior, porque se daba cuenta que a partir del año dos mil dos, la autoridad de la Iglesia mexicana lo había puesto al mando de un Tribunal, que ventilaba muchas causas fundamentadas en el número tres del canon 1095, en su rostro y en sus expresiones, reinaba la seriedad y un gesto adusto cada vez que algún

miembro del Tribunal o un servidor le trataban el tema de la incapacidad psíquica.

También tuve la oportunidad, en varios momentos académicos y coloquiales, de intercambiar puntos de vista científicos, metodológicos, históricos, doctrinales y jurisprudenciales sobre este punto. Ya no estábamos en “terreno gelatinoso”, nos ubicábamos, él como Vicario de Justicia, “su Tribunal” y un servidor, como litigante aguerrido, en un escenario fáctico, de investigación, de aplicación práctica y de estudio de jurisprudencia romana muy bien delineado y perfilado. Todo lo anterior, me atrevo a afirmarlo sin ningún temor, en el año dos mil dos, fue un aspecto toral matrimonial nuevo para el respetado Don Alberto.

En septiembre del dos mil ocho, lo puse en un aprieto, ya que le pedí encarecidamente que fungiera como Presidente del Sínodo que me habría de examinar para alcanzar el grado de Doctor en Filosofía del Derecho; con una tesis en donde yo explicaba la antropología jurídica que nutría la causal que hoy saco a colación. Recuerdo muy bien que me hizo varias observaciones de fondo a mi trabajo doctoral y lo que más llamo mi atención, fue su humildad para aceptar argumentos que una vez más lo incomodaban en materia de consentimiento matrimonial anómalo, de las psicosexualidades desviadas y de las enfermedades mentales, que en el papel hacían o podían hacer incapaz a una persona para contraer matrimonio válido. Sobra decir que aceptó de manera natural y sencilla ser mi Presidente de Jurado, el once de septiembre del citado año y, por supuesto sus preguntas filosas, inteligentes, certeras y adecuadas fueron las que arrancaron un par de ovaciones del público asistente a ese memorable evento. Fue para ambos un ejercicio académico desafiante y agotador.

Cuando terminó el examen, el Padre Alberto tomó el micrófono, se dirigió al auditorio y según lo que recuerdo expresó: *“Juan Pablo, fui Notario de tus tíos (los Alcocer Barrera), fui alumno de tu abuelo Don Mariano Alcocer Martínez en la Escuela Libre de Derecho (Economía Política y Derecho Civil 1943), fui tu Sinodal en el examen de grado de Maestría, hemos trabajado juntos en el Tribunal Eclesiástico de México y hoy, participé como Presidente de tu Sínodo*

en tu examen de Doctorado y, hasta aquí llegué". Lo que ni él ni yo sabíamos, es que, en pleno dos mil trece (todo el año) trabajamos un último proyecto académico, "codo con codo", que fue el Primer Congreso Internacional de Derecho Canónico celebrado en la sede de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, en la sede de la Facultad de Derecho de Estudios Superiores de Aragón de la Universidad Nacional Autónoma de México y en la sede de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. Dios nos tenía preparados a ambos este último banquete de investigación y de academia, que puso muy en alto el nombre de estas tres Instituciones de enseñanza superior. Dios sabe más.

Trabajé con él, para él y en contra de él. Veamos: colaboré con él en variadas causas de nulidad de matrimonio sumamente importantes para los fieles de la Iglesia Católica que solicitaban un servicio profesional, conocedor, talentoso, profundo y de experiencia práctica; su persona confió en mí varias de estas causas. Trabajé contra él cuando de manera franca y decidida yo veía la inexistencia y/o nulidad canónica *ab initio* en un determinado matrimonio y él veía lo contrario, es decir, tanto por escrito como verbalmente, en varias ocasiones me expresó, que en tal o cual asunto él pensaba que estaba vigente la presunción de validez que tiene todo matrimonio, mientras no se pruebe lo contrario frente a la autoridad competente, es decir, disfrutaba darle vida al canon 1060 del actual *Codex*. En otras ocasiones, por el contrario, en su carácter de Juez experto no dudaba en otorgar su voto aprobatorio, porque pensaba que mi argumentación, presentación de pruebas, desahogo de las mismas, y alegatos finales demostraban de manera absoluta la nulidad de un matrimonio que así debía ser sentenciado.

Como se puede observar, escribir sobre la talla de un personaje como Alberto Pacheco es una labor enciclopédica, ya que de él aprendí infinidad de cosas buenas y valiosas. Era un hombre multifacético, de pensamiento estricto, riguroso, de profunda raíces cristianas y con una gran fe en Dios Nuestro Señor. Tratarlo fue un privilegio, ya que cada encuentro con su persona se traducía en una enseñanza variopinta, porque tenía el *don* de di-

versas ciencias: el Derecho Civil, el Derecho Canónico, la Filosofía Perenne, el Derecho Natural, el Derecho Notarial y Registral, sus estudios sacerdotales, la Teología Natural y Sobrenatural, los conocimientos propios de un Numerario de la Obra, sus lecturas privadas sobre Historia de México, España, de Europa en general y sobre todo esto, una cultura general que lo ubicaba de manera muy sencilla por encima de otras mentes e inteligencias, con las que humildemente dialogaba con gran sentido del humor. Los que tuvimos el honor de conocerlo muy de cerca, sabíamos leer que su corazón siempre reía.

Por otro lado, el canonista Pacheco Escobedo, acomodaba muy bien su pensamiento eclesiástico en su dignidad de Juez, la causal de simulación total o parcial en sede canónica. Él sostenía que varias de las posibles nulidades de matrimonio que se llegaban a plantear en los diferentes turnos del Tribunal podían ser estudiadas por la figura jurídico-canónica de la simulación del consentimiento matrimonial, canon 1101, ya sea que el contrayente hubiera excluido por un acto positivo de su voluntad el matrimonio mismo (unidad e indisolubilidad); el *bonum fidei* o bien de la fidelidad conyugal; o el bien de los hijos. Si el lector es atento, y conocedor de la formación y pensamiento de Don Alberto, hay que decir que estas causales “estuvieron de moda” antes de la vigencia del Código de 1983, pero su época pasó y la “moda canónica” de Roma en materia de causales de nulidad matrimonial la vino a imponer el canon 1095 que norma con gran congruencia y exactitud las incapacidades psiquiátricas para contraer matrimonio válido. Éste fue uno de los temas de discusión que continuamente el Dr. Pacheco y yo sacábamos a la palestra de manera individual o con la compañía de otros colegas. Con lo anterior, no quiero decir que la causal de simulación canónica haya desaparecido, más bien, la realidad de la vida moderna la ha diluido. Basta ver las estadísticas que el Supremo Tribunal de la Signatura Apostólica en Roma publica para observar el franco declive en el mundo matrimonial canónico de la realidad de la simulación. Hasta el final de sus días, el Padre Pacheco estaba plenamente convencido de que había que “revivir” la simulación parcial o total que regula el Código de Derecho

Canónico. Por mi parte, le expuse siempre con gran honestidad intelectual que la dificultad de este tema radica en su prueba canónica y en el desahogo de la misma, y que en el seno del Tribunal mexicano se tenía poca experiencia práctica en el manejo procesal del tema para llegar a sentencias justas con contenido de certeza moral. En fin, fue un tema en el que jamás nos pusimos de acuerdo, pero que nos unía como amigos y canonistas porque teníamos la oportunidad de gozar y de disfrutar otras de sus grandes enseñanzas.

Una de sus tantas preocupaciones...

A guisa de ejemplo, de todo lo que he narrado, encontré uno de tantos artículos que Alberto escribió en algún momento concreto de su vida sobre la temática de la ley y la conciencia, en donde explica con toda claridad el problema de las leyes injustas y el problema de la conciencia bien formada. Este era uno de los temas sobre el cual su persona se ocupaba y preocupaba, toda vez que consideraba a la objeción de conciencia como un tema por de más espinoso, además de difícil y me contaba que él opinaba de esa manera, porque en este ámbito de la realidad entraban en juego principios muy importantes, como la libertad religiosa, la vigencia y obligatoriedad de la ley y la obligación que tiene todo hombre a seguir los dictados de su conciencia, nunca actuando contra ella. Esta plática se la llegue a escuchar varias veces degustando el pan y la sal en un restaurante o en su oficina como Vicario de Justicia de la Arquidiócesis de México, donde argumentaba que la objeción de conciencia partía de lo más íntimo del hombre, sus convicciones religiosas y que algunos “hombres buenos” opinaban que lo anterior parecía oponerse al orden jurídico que debía regir una sociedad, el cual no debía romperse sin riesgo de perturbar el bien común y la paz social. Me ilustraba también, platicándome que este tema había hecho su aparición hacía poco tiempo en la dogmática jurídica y que poco a poco la objeción de conciencia fue adquiriendo carta de ciudadanía, de tal manera que ya para el siglo XXI no había posibilidad de soslayar su estudio o de ignorar su existencia.

Me atrevo a citar al Jurista Alberto Pacheco en un párrafo que viene a darnos luz de cómo funcionaba de manera dinámica

y vital su pensamiento iusnaturalista: “el hombre no puede ser instrumento de nadie, ni siquiera de sí mismo, y no debe por tanto depender en su conducta de sus propias ideas o pasiones, sino de esa búsqueda del bien y de la felicidad que todos desean y que no pueden encontrar en sí mismos, sino en el bien sumo, en la bondad misma. El bien y el mal no son realidades que yo pueda fabricar según mi criterio, sino realidades objetivas, externas, categorías ajenas a mí, pero que tienen la gran trascendencia para cada uno de ser la guía y finalidad de toda una vida. El hombre vive para ser feliz y busca esa felicidad como la razón misma de su existencia. Pero, al mismo tiempo, se da cuenta que esa felicidad absoluta y permanente no está en él, ni él puede dársela. Tampoco puede procurársela en las cosas materiales que lo rodean, pues todas son pasajeras y contingentes. Así como la inteligencia humana busca naturalmente la verdad y sólo con ella se satisface, la voluntad tiende al bien y sólo en su posesión encuentra su satisfacción y tranquilidad. Pero ni la verdad absoluta ni el bien sumo están en el hombre, el cual se sabe contingente y relativo en todas sus cosas”.

Si el lector lee detenidamente el párrafo anterior, encontrará un fiel reflejo de la profundidad filosófica del alma y pensamiento de este santo varón. Era notable que sus nutridas pláticas y tertulias giraban en torno al bien supremo, a la justicia, a la moral cristiana y a la recta razón, fundamentos a los que estamos obligados todos los que fuimos sus discípulos, en algún momento de su prolífica existencia.

El Padre Alberto fue iluminado desde muy joven por las enseñanzas y doctrina de San Josemaría Escrivá de Balaguer y por las enseñanzas del ya casi Beato Don Álvaro del Portillo. Tuvo la suerte y el privilegio de tratarlos, a ambos, ampliamente en vida durante varios años, y no dejaba de platicarme la imperiosa necesidad de leer los escritos de ambos personajes. Sentía por ellos una pasión espiritual y en incontables ocasiones aprovechaba para contar a su interlocutor alguna anécdota del santo mencionado o del futuro Beato. No me queda la menor duda que el sacerdocio de Alberto Pacheco Escobedo y su actividad como Numerario del Opus Dei estuvieron custodiados por San

Josemaría. Aunado a lo anterior, conocía con amplitud la doctrina de este santo español y citaba con gran precisión sus enseñanzas; me invitaba y también a sus colegas sacerdotes, a seguir con fidelidad las virtudes heroicas del fundador de la Obra y de quien fuera, tiempo después, su sucesor.

Confiaba plenamente en la Santísima Virgen María, rezaba todos los días el Rosario, celebraba sin falta su Eucaristía cotidiana y le dolía profundamente que algún individuo hablara mal de la Divinidad o de la Iglesia. Puedo decir que era un hombre Mariano, con una profundísima fe en el destino eterno de la persona ya que, en alguna ocasión llegamos a platicar sobre su futura muerte, estábamos cada uno bebiendo su propio whisky y entre mis ocurrencias le pregunté si le tenía miedo a morir (esto fue aproximadamente año y medio antes de su fallecimiento) y Alberto, con gran aplomo y seguridad en sí mismo me contestó, palabras más, palabras menos: *“yo no le tengo miedo a la muerte porque soy un hombre de Dios y entregado a Dios, me espera la vida eterna; solo me quedan por resolver tres pendientes aquí en la tierra y cuando los resuelva podré decir, mucho gusto, y buenas tardes”*. Por mi cuenta investigué “sus pendientes” y descubrí dos de ellos, el tercero francamente nunca lo conocí, ni se lo pregunté.

El primer pendiente, era su deseo por razones de edad y de algunos padecimientos físicos, de dejar de actuar como Vicario de Justicia y de preparar a un sacerdote bueno y capaz que lo substituyera en el cargo. Lo anterior se le concedió, debido a que como hombre previsor Alberto preparó con mucha antelación una sucesión sin ruptura. Y para septiembre del dos mil trece, le fue admitida la renuncia (insisto ya planeada) por la Jerarquía Católica y su cargo fue ocupado por el Presbítero Lic. Andrés García Jasso, sacerdote honesto y conocedor de la materia.

El segundo pendiente fue ayudarme de manera muy puntual e intensa en la preparación, organización e implementación del Primer Congreso Internacional de Derecho Canónico en la historia de este País. El Doctor Pacheco y yo trabajamos arduamente en todos y cada uno de los detalles que implican organizar un Congreso de la talla que se pretendía. Invitamos a profesores italianos, argentinos, españoles y colombianos, y no-

sotros como mexicanos también hicimos lo propio. Sobra decir que este magno evento académico fue calificado por los medios de comunicación, por diferentes universidades, por la jerarquía eclesiástica mexicana y por los “buenos” como un éxito rotundo. El Padre Alberto veía materializado su segundo pendiente, que siempre fue uno de sus grandes anhelos; que la sociedad mexicana conociera las grandes líneas del Derecho interno de la Iglesia. Solo Dios sabe las razones de haberlo mandado llamar a *sí*, una semana después de la emocionante clausura en el Auditorio de la Universidad Panamericana Campus Mixcoac. Nos dejó con recuerdos académicos, fotográficos y filmicos, que algún día tendrán valor histórico eclesiástico. Estoy seguro de lo que afirmo.

Otro tema en el cual Alberto era un experto fue el relativo al Derecho Eclesiástico mexicano. Sabía como nadie en México el principio de libertad religiosa, el de igualdad de las confesiones religiosas frente al Estado, el de laicidad del Estado y el de separación del Estado y de la Iglesias. Estos principios hicieron que Pacheco Escobedo se especializara en las Asociaciones Religiosas y que estudiara a fondo la naturaleza jurídica de las mismas, sus fines y estructuras. Inquieto con lo anterior, escribió y dictó conferencias sobre esta problemática y distinguió los derechos y obligaciones de las Asociaciones Religiosas; además de explicar con toda claridad el régimen jurídico de los Ministros de Culto y las figuras afines a las Asociaciones Religiosas. Completó su tema con los efectos civiles del matrimonio canónico según las leyes mexicanas. Puedo decir, sin temor a equivocarme que él mismo se convirtió en una autoridad a consultar y en un punto de referencia obligado en la problemática del Derecho Eclesiástico mexicano.

Su humanidad y sacerdocio irradiaron amor al prójimo, disfrutaba predicar y confesar, materialmente vivir a Dios, en Dios y para Dios. Era enemigo de las injusticias, a pesar de que daba la impresión de tener un trato serio, interiormente era una persona sumamente cariñosa y generosa. Como amigo tuvo la habilidad de sembrar en mi persona la caridad al prójimo, la bendicencia, el sentido del humor, la sensatez para juzgar u opi-

nar sobre las acciones de un determinado individuo, la justicia en el trato con mis colitigantes y sobre todo la fe en la infinita misericordia de Nuestro Señor Jesucristo.

Estoy consciente que en la casa del Señor hay muchas mansiones, como dice el Evangelio, y estoy seguro de que Alberto Pacheco Escobedo ocupa ya una de ellas. Cuando yo muera, previo permiso de mi Creador, lo primero que haré, si es que se puede, será buscar y encontrar a este santo varón para que me siga bendiciendo como siempre lo hacía aquí en este valle de lágrimas. Si lo anterior se me concede acto seguido, no me detendré en buscar y en encontrar a los otros tres grandes personajes que mencioné al comienzo de esta breve presentación. Merecerá la pena el esfuerzo de reunir ese póker de ases.

Que en Paz descanse y de Dios goce, mi amigo y mentor el Padre Alberto. Tengo deudas morales con él que algún día tendré que saldar. Así sea.

Afectísimo en Cristo, Buen Pastor
Facultad de Derecho
Universidad Panamericana
7 de mayo de 2014